

Acuerdo diplomático

En la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos, reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores, S. E. el Señor Ministro del Ramo, Doctor Don Eliodoro Villazón y S. E. el Encar-gado Extraordinario y Ministro Plenipotencia-rio del Perú, Doctor Don Amador F. del Solar, con el propósito de acordar las mayo- res facilidades en el libre intercambio co- mercial, entre ambos países, de conformi- dad con el Tratado vigente de 7 de Junio de 1881; y después de cambiar ideas sobre la conveniencia recíproca de precisar los re- quisitos Consulares, exigibles para justificar el origen de los productos naturales o ma- nufacturados, de uno y otro país, convinie- ron en lo siguiente:

Artículo 1.º

Para acreditar la nacionalidad de los productos naturales o manufacturados del Perú en Bolivia o viceversa, bastarán los certificados de origen o nacionalidad ex- pedidos por los respectivos Consules.

Artículo 2.^o

Los Consules de una y otra Nación, solo percibirán por derechos Consulares en lo comercial, ó sea, sobre los antedichos certificados, la suma fija de dos soles de 24 peniques.

Artículo 3.^o

Lo establecido en los anteriores artículos, no se opone á que puedan exigirse las facturas Consulares y todos aquellos documentos que, segun los respectivos Reglamentos, sean necesarios para la formación de la estadística comercial u otro objeto; pero sin gravamen alguno para el comercio.

En fe de lo cual, los Excelentísimos Señores, Ministro de Relaciones Exteriores y C. C. y Ministro Plenipotenciario del Perú, han sellado y firmado por duplicado, el presente acuerdo.

Estodoro Villarón

Amador J. del Solar

